

**DOCUMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE AYUDA (DECA¹)
PROGRAMA OPERATIVO FEDER GALICIA 2014-2020**

CONCEPTO	INFORMACIÓN	NORMATIVA DE REFERENCIA
TÍTULO DE LA OPERACIÓN	Instalación fotovoltaica de autoconsumo en Centros de Educación Especial	
Fecha de presentación de la solicitud de financiación	15/07/2022	RDC, art. 65.6
Fecha del informe de conformidad de la DXPFTFFE	18/07/2022	
Encaje en el PO FEDER Galicia 2014-2020 y en los Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO)	Objetivo Temático: 4	RDC, art. 125.3.b y 125.3.g Campos 23 a 30 del Anexo III del Rgto. 480/2014
	Prioridad de Inversión: 4.1	
	Objetivo Específico: 4.1.1	
	Categoría de Intervención (Ámbito de intervención): 10	
	Actuación (CPSO): 4.1.1.2	
Organismo intermedio	Dirección Xeral de Política de Cohesión e Fondos Europeos de la Consellería de Facenda e Administración Pública, abarcando todo el ámbito de la Xunta de Galicia y sus organismos dependientes.	
Organismo con Senda Financiera	Xunta de Galicia	
Beneficiario de la operación	Instituto Enerxético de Galicia	RDC, art. 2.10
Órgano gestor de la operación	Instituto Enerxético de Galicia	

¹ El presente DECA incluye las recomendaciones de la Circular 1/2018 del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 5 de mayo de 2018



Organismo que selecciona la operación y expide el DECA	Dirección Xeral de Política de Cohesión e Fondos Europeos de la Consellería de Facenda e Administración Pública		Circular 1/2018 Minhapf de 4/05/2018
Objeto de la operación (producto o servicio que se prevé obtener)	<p>La instalación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo en 12 centros públicos de educación especial distribuidos en las cuatro provincias Gallegas, entre los que se incluyen residencias, dependientes de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional e Universidades. También se incluye el CPI Arquitecto Palacio (Nigrán), por lo que el desarrollo de energía fotovoltaica será en 13 centros de esa Consellería. El autoconsumo eléctrico se suministrará a través de 11 instalaciones fotovoltaicas teniendo en cuenta que dos de estas instalaciones suministrarán energía a dos centros (una instalación suministrará al CEE Panxón y al CPI Arquitecto Palacio y otra al CEE López Navalón y al CEE O Pedroso).</p> <p>La energía generada por las instalaciones fotovoltaicas se utilizará para alimentar los cuadros eléctricos de los edificios para reducir la compra de energía eléctrica de los centros.</p>		RDC, art. 125.3.c
Ubicación de la operación	Ayuntamientos de A Coruña, Ferrol, Santiago, Lugo, Ourense, Nigrán, Vigo, Vilagarcía de Arousa e Lalín		Circular 1/2018 Minhapf de 4/05/2018 NGS, norma 3
Subvencionabilidad de los gastos en función de la ubicación	Operaciones que se ejecuten fuera de la zona del programa y dentro de la Unión Europea:	No aplica	RDC art. 70 NGS, norma 3
	Gastos realizados fuera de la Unión Europea:	No aplica	
Calendario de ejecución estimado	Fecha prevista de inicio	03/03/2022	RDC, art. 125.3.c



		Fecha prevista de finalización	31/12/2022		Campos 8 y 9 del Anexo III del Rgto. 480/2014
Plan financiero estimado	Coste total de la operación	208.058,60 €			
	Coste total subvencionable	208.058,60 €			Campo 41 del Anexo III del Rgto. 480/2014
	Contribución pública	208.058,60 €			Campo 42 del Anexo III del Rgto. 480/2014
	Ayuda FEDER	166.446,88 €			Campo 43 del Anexo III del Rgto. 480/2014
	Ejecución anualizada estimada	2014		2019	
	2015		2020		
	2016		2021		
	2017		2022	208.058,60 €	
	2018		2023		
Subvencionabilidad de terrenos y bienes inmuebles		No aplica			NGS, norma 7
Indicador de productividad:		Identificador: C030			RDC, art. 125.2
		Denominación y unidad de medida: Capacidad adicional para producir energía renovable (MW)			
		Valor estimado asociado a la operación: 0,140 MW			
		Identificador: C034			
		Denominación y unidad de medida: Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI) (Toneladas equivalentes de CO2/año)			



	Valor estimado asociado a la operación: 58,58 t CO2/año		
Indicador de resultado:	Identificador: R041C Denominación y unidad de medida: Potencia eléctrica renovable instalada en la región [MW] Valor de referencia a nivel de OE (PO): 7.141		Campos 35 a 39 del Anexo III del Rgto. 480/2014
Inclusión en una ITI (Inversión Territorial Integrada)	Contribución de la operación a la ITI Azul	No aplica	

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la contribución pública, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la contribución. La aceptación de la ayuda supone la declaración de que el beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. (RDC art. 125.3.d)
- Al tratarse de una operación incluida en el Eje prioritario (1, 3 ó 4) en que puede certificarse el gasto total subvencionable, tanto público como privado (art. 120.2 RDC), la ayuda FEDER que finalmente se abone al beneficiario podrá aumentarse hasta alcanzar el total del gasto público efectuado por el organismo beneficiario, en caso de que así resulte de las operaciones de cierre del programa operativo.
- En caso de que la operación comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, el beneficiario deberá garantizar la durabilidad de las operaciones durante los cinco años siguientes al pago final, en los términos previstos en el art. 71 RDC.
- Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas generales de la contabilidad, que permita seguir una pista de auditoría sobre los gastos financiados con fondos Feder (RDC, art. 125.4.b).
- El beneficiario deberá cumplir las obligaciones en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente del FEDER según el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. En particular deberá:



1. Reconocer el apoyo del FEDER a la operación mostrando en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el emblema de la Unión, así como una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo que da apoyo a la operación (art. 4 Rgto. 821/2014). En dichas medidas deberá incorporarse el lema asociado al Fondo, “Una manera de hacer Europa”.
2. Durante la realización de la operación deberá informar al público del apoyo obtenido del FEDER, haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además, para las operaciones no contempladas en los puntos 4 y 5, deberá colocar un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
3. El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FEDER. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del FEDER.
4. Durante la ejecución de toda operación de financiación de obras de infraestructura o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER o del Fondo de Cohesión superior a 500.000 euros, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar bien visible para el público.
5. Cuando la operación que consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura ó en trabajos de construcción cuya contribución pública total supere los 500.000 euros, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo, en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación El cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación.

Las características técnicas de las placas fijas y los carteles publicitarios temporales deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 5 del Rgt. 821/2014. La información detallada se podrá consultar en la *Estrategia de Comunicación 2014-2020* y en la *Guía de Comunicación 2014-2020 de los POs FEDER y FSE Galicia*, disponibles en el portal web de la Consellería de Facenda e Administración Pública, área temática de Planificación y Fondos, período comunitario 2014-2020.

- Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, en especial la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas, el Consejo de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y a las verificaciones previstas en el artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Consejo. A tal fin, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos que integran el expediente de la operación conforme a la



normativa aplicable, así como la documentación justificativa de la realización y abono de los gastos e inversiones subvencionables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, durante, al menos, un período de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, o dos años en el caso de operaciones con un gasto subvencionable igual o superior a 1.000.000 €, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida. (RDC, art. 125.4.d y 140.1). Se informará al beneficiario de la fecha de presentación de las cuentas en que se incluyan los gastos de la operación.

- Someterse a las actuaciones de control y análisis de riesgos que pueda efectuar la Autoridad de Gestión del programa operativo y, en su caso, los órganos competentes del Organismo Intermedio con ayuda de herramientas informáticas específicas de la Unión Europea, en particular la aplicación informática Arachne.
- La recepción de este documento implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, proporcionando información para la detección de posibles “banderas rojas”, así como cumplir la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación, en particular la normativa en materia de contratación pública. (RDC art. 125.4.c). La detección de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad serán comunicados al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- La detección de irregularidades puede implicar la aplicación de correcciones financieras y la solicitud de devolución de los importes percibidos indebidamente. Las irregularidades detectadas en el gasto justificado del beneficiario reducirán la ayuda FEDER de la operación.
- El beneficiario deberá introducir los datos y los documentos de los que sea responsable, así como todas sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos, en cumplimiento del artículo 122, apartado 3, párrafo primero, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 10.1 del Reglamento 1011/2014, de 22 de septiembre de 2014.
- El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos. (RDC, art. 125.2)





- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del RDC y de acuerdo a los requisitos previstos en el Anexo XII de dicho reglamento.
- Comunicar a esta dirección general la modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la autorización de la operación, para los efectos, en su caso, de modificar las condiciones establecidas en el DECA.
- Cualquier alteración de las circunstancias concurrentes que supongan la necesidad de ampliación del período de ejecución de la operación deberá comunicarse a esta dirección general a los efectos de modificar la fecha límite prevista en el DECA, que en ningún caso podrá exceder de la fecha de finalización que se establezca en las directrices de cierre del programa operativo.

Declaro conocer el contenido del art. 61 del Reglamento Financiero y no tener conflicto de intereses en relación con esta operación

Santiago de Compostela,

Ángel Luis Tarrío Tobar

El Director Xeral de Política de Cohesión e Fondos Europeos

Declaro responsablemente el conocimiento de las obligaciones mencionadas y mi compromiso para su cumplimiento:

Pablo Fernández Vila

El Director del INEGA

